

## PROTOCOLO PARA ATENCIÓN EN LA RED OFICIAL DE VENTAS DEL IAS

### 1. Objetivo

Determinar las políticas y medidas de prevención a adoptar por el personal de la empresa u organismo, con el fin de reducir el riesgo de contagio y propagación del virus COVID-19, en el marco de la pandemia que afecta a la población mundial.

El Permisionario, en línea con sus políticas de responsabilidad social, adecuará sus procedimientos conforme a las previsiones definidas en éste protocolo, con el propósito de generar una transformación cultural en los trabajadores y clientes tendiente a adoptar buenas prácticas de higiene que perduren en el tiempo.

### 2. Ámbito de Aplicación

El presente Protocolo será de aplicación obligatoria por la RED OFICIAL DE VENTAS DEL IAS en toda la provincia durante el período de aislamiento social preventivo obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional a través los Decretos N°297/2020, N°459/2020 y modificatorias.

### 3. Definiciones

#### a. Virus.

Microorganismo compuesto de material genético protegido por un envoltorio proteico, que causa diversas enfermedades introduciéndose como parásito en una célula para reproducirse en ella.

#### b. Coronavirus.

Los coronavirus son una familia de virus, conocidos por causar enfermedades, que van desde el resfrío común hasta enfermedades graves como el Síndrome

Respiratorio por coronavirus de Medio Oriente (MERS-CoV) y el Síndrome respiratorio agudo grave (SARS).

### c. Pandemia.

Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad.

Toda persona que presente fiebre y uno o más de los siguientes síntomas respiratorios: Tos, odinofagia (dolor al tragar), dificultad respiratoria y que en los últimos 14 días haya viajado a las zonas denominadas de riesgo o estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 (MSN al 21/03/2020). La definición de caso sospechoso se actualiza periódicamente en el siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Definicion-de-caso>

## 4. Marco Legal

- Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 355/2020 -Prórroga Decreto 297/2020-.
- Ley N° 19.587/72 “Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo”, y su Decreto Reglamentario N° 351/79 “Reglamentario de la Ley 19.587/72”.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/2020
- Ley N° 24.557/95 “Ley de Riesgos del Trabajo”.
- Ley Provincial 473/85 y su Decreto Reglamentario 540/85.
- Decreto Provincial 100/2020.
- Resoluciones Anexas de la OMS, OPS, MSAL, SRT.
- Otras resoluciones.

## 5. Introducción

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. El coronavirus que se ha descubierto más recientemente es el SARS-CoV-2 (Wuham – China diciembre de 2019). El COVID-19 es la enfermedad causada por el SARS-CoV-2. En enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como emergencia de salud pública de importancia internacional el brote de enfermedad por un nuevo coronavirus en la provincia de Hubei (China). Con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y en número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Debido a la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional se dispuso en el orden nacional, la adopción de medidas inmediatas frente a esta emergencia, que son de importancia.

## 6. Propagación del virus

Cuando una persona con COVID-19, tose o exhala, despiden gotículas de líquido infectado. La mayoría de estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como escritorios, mesas o teléfonos. Otras personas pueden contraer la COVID-19, si tocan estos objetos o superficies contaminados y posteriormente se tocan los ojos, la nariz o la boca también pueden contagiarse si se encuentran a menos de un metro de distancia de una persona con COVID-19, e inhalan las gotículas que ésta haya esparcido al toser o exhalar. Es decir, la COVID-19, se propaga de manera similar a la gripe. La mayoría de las personas que contraen la enfermedad presentan síntomas leves y se recuperan. El riesgo de desarrollar un cuadro grave aumenta con la edad: las personas mayores de 60 años.

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN COVID-19.- RED OFICIAL DE VENTAS DEL I.A.S.**

En el marco del Decreto Provincial N° 100/2020 por el cual se crea el Consejo Integral de la Emergencia COVID-19, en adhesión a lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260/2020, emergencia pública en materia sanitaria dispuesto por Ley N° 27.541 a causa de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con relación al CORONA VIRUS COVID-19, y en adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorias, estableciendo “el aislamiento social, preventivo y obligatorio.”

Por lo cual, en concordancia con las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha 08 de Mayo del corriente año, donde ha delegado la reanudación de actividades comerciales y/o sociales en los respectivos Gobernadores de las Provincias, en base a los protocolos que ellos estimen necesarios.

**El Instituto de Asistencia Social** como ente regulador de los juegos de azar en la Provincia de Formosa, en aras de reanudar la actividad de la Red Oficial de Ventas, atendiendo además al pedido tramitado por la Cámara de Agenceros de la Provincia de Formosa, se encuentra comprometido a cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene, con el objeto de proteger la salud de los Sres. Permisarios/as, apostadores, proveedores y la comunidad en general, para lo cual se instrumenta el presente protocolo para la red oficial de ventas.

**CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD:**

• **AGENCIAS / SUBAGENCIAS:**

- 1) Horario de atención al público será de Lunes a Sábado de 8hs a 20:00 hs.
- 2) El Permisario/a y/o trabajadores del punto de venta deberán poseer en todo momento los elementos de protección individual a saber: barbijo / tapa boca alcohol en gel, jabón líquido antibacterial, y demás recomendaciones sugeridas.

- 3) Mantener en todo momento el distanciamiento social entre los trabajadores del punto de venta y de estos con el apostador.
- 4) Se deberá instalar una barrera física real (vidrio, acrílico) entre el personal de atención y el cliente. Esto se puede reemplazarse por una máscara de protección facial.
- 5) Al ingreso del local el Permisionario/a deberá obligatoriamente poner a disposición del público apostador desinfectante de manos como: alcohol en gel, alcohol reducido y/o agua con lavandina con las respectivas proporciones recomendadas por los protocolos sanitarios.
- 6) Solo podrán ingresar a la Agencia / Subagencia en un número no mayor a las terminales de captura de apuestas que posea, siempre y cuando respete la distancia de seguridad sanitaria de 2 metros recomendada por la O.M.S. entre los clientes.
- 7) Aquellos permisionarios que exploten en un mismo local una o más actividades secundarias a la de comercialización de juegos de azar, solo deberá permitir el ingreso simultaneo de hasta 2 personas.
- 8) A los efectos de evitar aglomeraciones, la espera del ingreso al local de los apostadores, deberá realizarse en el exterior del punto de venta, respetando el distanciamiento social mínimo de 2 metros entre personas.
- 9) No podrá desarrollar labores tanto en la Agencia / Subagencia en la red de venta móvil, toda persona comprendida dentro del grupo de los denominados de riesgo establecido por la O.M.S.

**10)** Limpieza y desinfección constante del mostrador de atención, de los elementos en uso, que coincidirá con el turno de “lavado de manos” del trabajador a cargo del puesto donde se realiza la tarea.

**11)** Mantener libre de contacto el mostrador, con el Cliente, debiendo ser el único contacto entre el Permisionario/a y el Apostador el intercambio del dinero por el ticket de apuesta.

**12)** Previo a la apertura del punto de venta, deberá realizar la limpieza de pisos y desinfección puntos de contacto por parte del personal y del público apostador, al ingreso al local tal como lo recomienda la O.M.S., reiterando esta operación varias veces durante la jornada.

**13)** Deberán exhibir la correspondiente cartelería informativa sobre las medidas de prevención y recomendaciones determinadas por la O.M.S., sobre la pandemia del COVID-19.

**14)** El ingreso a los locales de Agencias / Subagencias se encontrará restringido para todas aquellas personas comprendidas dentro de los denominados grupos de riesgo establecidos por la O.M.S.

**15)** Conforme a los protocolos sanitarios establecidos en la Provincia de Formosa, para el ingreso de cualquier persona a un punto de venta deberá contar con el debido barbijo/tapabocas obligatorio.

**16)** El incumplimiento integral del presente protocolo por parte de los Sres. Permisarios/as generar la aplicación sanciones contempladas en el Reglamento de Permisarios y su Código de Faltas.

**17)** Aquellos Permisarios que por cualquier motivo no estén en condiciones de cumplir las recomendaciones basadas en las definiciones de la O.M.S., Ministerio de Salud de la Nación, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y del presente Protocolo, no podrán reanudar la actividad.

### **Protocolo Obligatorio para VENEDORES MOVILES**

**1)** Deberán cumplir con el uso obligatorio de elementos de protección individual, barbijo/tapaboca, alcohol en gel o sanitizante antibacterial y demás recomendaciones sugeridas.

**2)** Realizaran las apuestas colocándose a una distancia no menor de 2 metros de distancia con el apostador.

**3)** Los vendedores móviles tendrán **RESTRINGIDO** el ingreso a los domicilios particulares.

**4)** No podrán compartir efectos personales ni utensilios con los apostadores en la vía pública.

**5)** Desinfectaran su máquina portátil después de cada apuesta.

6) Una vez entregado el comprobante de la jugada y recibir el pago, se desinfectará las manos con los elementos sugeridos por la O.M.S.

**RECOMENDACIONES GENERALES:**

1) Los permisos de circulación para los Permisarios y/o vendedores móviles serán tramitados por el Instituto de Asistencia Social, los mismos se remitirán vía on line o personalmente a cada Permisario.

2) Mantener una fluida circulación del aire externo al local, inclusive en los casos que tengan ambientación climática.

3) En caso de que algún trabajador o apostador asistente al punto de venta, presente alguno de los síntomas indicados por la O.M.S. para COVID-19 deberá comunicarse en lo inmediato con la línea gratuita de atención a la emergencia 107.

4) Se sugiere colocar al ingreso del local un trapo de piso embebido en lavandina diluida en agua en las proporciones recomendadas por la O.M.S. para la desinfección de calzados de las personas que ingresen al local.

5) Las personas que realicen las tareas de higiene deberán contar con los Elementos de Protección Personal (guantes, gafas de seguridad y barbijos), a fin de evitar el contacto de la piel y de las mucosas con las sustancias utilizadas durante las tareas de limpieza y desinfección.

6) Acciones de capacitación y difusión.

# CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19

[Decreto N° 100/20]

Tanto el/la Permisario/a como el/la Vendedor/a, deberán instruirse para la implementación de los procedimientos adecuados en el ingreso a sus domicilios y antes de tener cualquier tipo de contacto entre las partes, objetos de la casa, personas y mascotas. Deberá contar con un punto de higiene único, donde procederá a despojarse de su ropa de trabajo, incluyendo el calzado, lentes, celular, u otros objetos personales y colocarlos en una bolsa para su posterior desinfección.

Los señores Permisarios deberán organizar para su red de ventas, una capacitación específica o entrega de material instructivo de las medidas de seguridad sanitarias, relacionados con las medidas de protección y de prevención frente a este nuevo riesgo biológico.

- 7)** Los elementos de Protección Personal son individuales y NO DEBEN COMPARTIRSE.
  
- 8)** Prohibir las rondas de mates o tereré, así como compartir utensilios o efectos personales.
  
- 9)** Si se utilizan elementos de Protección Personal descartables, NO PUEDEN REUTILIZARSE y deben colocarse en contenedores o cestos con pedal adecuado y correctamente identificado, siguiendo los protocolos definidos por el organismo.